



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009990

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, concedió permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC de nacionalidad barbadense, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3099 de 23 de agosto de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de septiembre de 2002;

QUE se han presentado ante esta Entidad de control societario los testimonios de la escritura efectuada el 28 de diciembre de 2017, en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, contentiva del trámite voluntario de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad barbadense, PD DRILLING HOLDINGS INC;

QUE la Subdirección de Disolución emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-28 de 8 de enero de 2018, que establece que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad barbadense, PD DRILLING HOLDINGS INC, en el último balance presentado a esta Entidad de Control, del año 2016, y del análisis de las cuentas patrimoniales se observa que la Sucursal de compañía extranjera revela un capital de USD\$ 2.000,00 y pérdidas por USD 38.005,93 lo que significa que las pérdidas de la sucursal de compañía extranjera frente al capital y reservas representan el 1.900,30%; y, en las conclusiones del informe antes mencionado consta: "(...) de la revisión de la información financiera de la sucursal de compañía Extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC., se determina que se encuentra inmersa en la causal disolución por pérdidas establecida en el numeral 3 del artículo 406 de la Ley de Compañías.";

QUE el numeral 3 del artículo 406 de la Ley de Compañías señala que: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar el permiso de operación concedido a una compañía extranjera que tenga sucursal en el Ecuador, en los siguientes casos: (...) "3. Si la sucursal registrare pérdidas de más del cincuenta por ciento del capital asignado, y no se lo aumentare dentro del plazo concedido por el Superintendente, para tal efecto";

QUE el Intendente de Compañías de Quito (E), mediante instrucción de 3 de agosto de 2018, a través del sistema integrado de trámites institucional, dentro del trámite No. 99812-0041-17 autorizó la designación del señor Santiago Salazar Intriago, como liquidador de la sucursal de compañía extranjera, PD DRILLING HOLDINGS INC;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-1120-M de 30 de octubre de 2018, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR el trámite voluntario de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad barbadense, PD DRILLING HOLDINGS INC



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

PD DRILLING HOLDINGS INC
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009990

contenido en la escritura efectuada el 28 de diciembre de 2017, en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, por encontrarse incurso en la causal de cancelación de permiso de operación de oficio prevista en el numeral 3 del artículo 406 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, ante la cual se otorgó la escritura contentiva de la cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad barbadense, PD DRILLING HOLDINGS INC, tome nota de la negativa dispuesta en el artículo anterior y sienta la razón correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la cancelación de oficio del permiso de operación concedido a la sucursal de la compañía extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC de nacionalidad barbadense, otorgado mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3099 de 23 de agosto de 2002, como paso previo al inicio del proceso liquidatorio que más adelante se dispone, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 3 del artículo 406 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito de forma simultanea: a) Se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta Resolución al Apoderado de la sucursal de la compañía extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC en la dirección electrónica registrada en la Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la sucursal de la compañía extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC, así como a su Apoderada y al público en general.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba esta resolución en el Registro a su cargo y cumpla con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la presente resolución al margen de las protocolizaciones de los documentos relativos a la domiciliación de la sucursal de la compañía extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC, se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO.- DESIGNAR como liquidador de la sucursal de la compañía extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC, a la compañía SOA – ASESORES LEGALES CIA. LTDA., y conferirle las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que la compañía SOA – ASESORES LEGALES CIA. LTDA. designada como liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la sucursal de la mencionada compañía extranjera.

Mientras el nombramiento del prenombrado liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración de la sucursal quienes hubieran venido desempeñando la función



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-3-

PD DRILLING HOLDINGS INC
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009990

de apoderados, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobra los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la sucursal de la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO DECIMO.- ADVERTIR a la liquidadora designada, que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que percibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con la sucursal de la compañía extranjera referida, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, a la Dirección Tributaria del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento y de ser el caso, se adopten las acciones necesarias dentro del ámbito de competencia de sus instituciones.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, **30 de octubre de 2018.**


Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/EMP/MEG
Referencias: 846

Expediente No. 93497
Trámite No. 99812-0041-17



TRÁMITE NÚMERO: 45131



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CANCELACIONES DE PERMISOS DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	161865
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3798
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIONES DE PERMISOS DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NO APLICA
CANTÓN:	NO APLICA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009990
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ESTEBAN ORTIZ MENA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PD DRILLING HOLDINGS INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS DE REPRESENTANTES:**

NO APLICA

5. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

6. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009990 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 30/10/2018.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3054 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2002..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N544103

